



CONCEJO MUNICIPAL DE
CHINU
NIT 812003936-8

República de Colombia
Departamento de Córdoba



Municipio de Chinú

ACUERDO N° 014 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTAN PROCEDIMIENTOS DEL CÓDIGO DE RENTA, NORMATIVIDAD SUSTANTIVA Y RÉGIMEN SANCIONATORIO, APLICABLE A LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política, artículos 171, 172, 258, 259 y 261 del Decreto 1333 de 1986 y artículo 18-6 de la ley 1551 2012, Ley 1819 de 2016,

CONSIDERANDO

- Que mediante el acuerdo N° 017 de diciembre de 2020, el municipio estructura, actualiza y se adoptan procedimientos del código de renta, normatividad sustantiva y régimen sancionatorio, aplicable a los ingresos tributarios en el municipio de Chinú.
- Que ejercicio de las facultades constitucionales de los artículos 287, 313 y 338; de la ley 14 1983; del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 dicta normas para el fortalecimiento de los fiscos de las entidades territoriales, establece que las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio, su base gravable y los sujetos pasivos del mismo serán fijados por los concejos municipales.
- Que mediante la Ley 1943 de 2018 fue creado el régimen simple de tributación, para reducir las cargas formales y sustanciales, e impulsar la formalidad de personas naturales y jurídicas que optaran por el mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 que incorpora al artículo 908 parágrafo 3 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas adicionales y complementarias en materia tributaria, los impuestos de industria y comercio consolidado se integran al SIMPLE.
- Que se hace necesario ajustar los artículos 39, 40 y 57 del acuerdo 017 de 2020 en el cual se adoptó el estatuto tributario del municipio para establecer nuevos procedimientos en materia tributaria, teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
- Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



CONCEJO MUNICIPAL DE
CHINU
NIT 812003936-8

República de Colombia
Departamento de Córdoba



Municipio de Chinú

ACUERDO N° 014 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTAN PROCEDIMIENTOS DEL CÓDIGO DE RENTA, NORMATIVIDAD SUSTANTIVA Y RÉGIMEN SANCIONATORIO, APLICABLE A LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

ACUERDA

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

CAPITULO I.

Disposiciones Generales

Artículo 1: Adopción del Régimen Simple de Tributación - SIMPLE en el Municipio de Chinú. Adóptese en el Municipio de Chinú el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de tributación - SIMPLE creado por el Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, por el cual se sustituyó el libro octavo del Estatuto Tributario Nacional.

Definiciones:

Artículo 2. Impuesto de industria y comercio consolidado: Comprende el impuesto de industria y comercio, el complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizados en el municipio.

Artículo 3. Impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación — SIMPLE: Es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, e integra el impuesto nacional al consumo y el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

Artículo 4. Objeto: La adopción del Régimen Simple de Tributación - SIMPLE tiene como fin de deducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al presente régimen.

Artículo 5. Deber de informar: Los contribuyentes que se acojan al régimen simple de tributación – SIMPLE, definido por la Ley 2010 de 2019, informarán de dicha calidad ante la secretaría de Hacienda del Municipio, mediante comunicación escrita, copia del respectivo Registro único Tributario y copia del documento de identificación.

Así mismo, los contribuyentes deberán informar sobre la exclusión del régimen simple de tributación - SIMPLE, dentro del mes siguiente a su ocurrencia con la finalidad de hacer los ajustes en el Registro de Contribuyentes de la secretaría de Hacienda Municipal.

Parágrafo 1: La inscripción de que trata el presente artículo, podrá realizarse de forma oficiosa por parte de la administración tributaria, con fundamento en la información recolectada por cruces de información con terceros o con bases en la información reportada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para contribuyentes que integran el Régimen Simple de Tributación.

Artículo 6: Elementos del Tributo. Los elementos del Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil establecidos en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 017 de diciembre del 2020), y en las normas que lo modifican, adicionan, sustituyan, aplican para todos los sujetos pasivos de dichos impuestos en el



CONCEJO MUNICIPAL DE
CHINU
NIT 812003936-8

República de Colombia
Departamento de Córdoba



Municipio de Chinú

ACUERDO N° 014 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTAN PROCEDIMIENTOS DEL CÓDIGO DE RENTA, NORMATIVIDAD SUSTANTIVA Y RÉGIMEN SANCIONATORIO, APLICABLE A LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

Municipio de Chinú, sin importar que las obligaciones formales y sustanciales se cumplan de acuerdo a los establecido en el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE.

El Sujeto pasivo que opte por el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE, deberá liquidar el impuesto de industria y comercio consolidado con base en las disposiciones que regulan la materia en el Municipio de Chinú, del impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros; y sobretasa bomberil.

Artículo 7. Administración y control frente al impuesto de industria y comercio consolidado en el municipio. La autoridad tributaria en cabeza de la Secretaría de Hacienda Municipal de Chinú conserva su autonomía para la determinación de los elementos del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, incluyendo sus facultades de fiscalización, imposición de sanciones y demás aspectos relacionados con la administración del tributo, con sujeción a lo dispuesto por Constitución y la Ley (Artículo 6. Estatuto municipal de rentas).

CAPÍTULO II.

La declaración del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado

Artículo 8. Declaración del impuesto de industria y comercio consolidado: Los contribuyentes que opten por el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) presentarán la declaración del impuesto unificado, liquidando el impuesto de industria y comercio consolidado y los demás tributos que lo integran, y diligenciarán los recibos electrónicos del Régimen Simple de Tributación - SIMPLE, dentro de los plazos y en los formularios señalados por la DIAN, de conformidad con lo previsto por Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional, en especial los artículos 910 y 914.

Artículo 9. Efectos de las declaraciones presentadas directamente al municipio por los contribuyentes del impuesto unificado bajo el RST - SIMPLE: En caso que un contribuyente inscrito en el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE presente directamente ante el Municipio de Chinú las declaraciones, no producirán efecto legal alguno, sin que sea necesario que la Administración Tributaria Municipal profiera acto administrativo que así lo declare.

Artículo 10: Declaración de los excluidos del Régimen Simple de Tributación - SIMPLE: Los contribuyentes excluidos del Régimen Simple de Tributación - SIMPLE, sea voluntaria o coactivamente, deberán presentar ante el Municipio de Chinú las declaraciones correspondientes al impuesto de industria y comercio; impuesto de avisos y tableros; sobretasa bomberil, dentro de los plazos previstos en Tributario Municipal en el periodo que corresponda.

Si la exclusión del Régimen Simple de Tributación - SIMPLE es posterior a un periodo gravable concluido, la declaración y pago de los tributos que integran el impuesto de industria y comercio consolidado en el mes inmediatamente siguiente a la exclusión, so pena de iniciarse los procesos de fiscalización correspondientes y liquidarse sanción e intereses desde la fecha siguiente a aquella en que debía cumplirse la obligación en cada periodo gravable.

Dirección Calle 15 N° 08-20 primer piso Palacio Municipal Tel: 7654567

email: secretaria@concejo.chinu.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE
CHINU
NIT 812003936-8

República de Colombia
Departamento de Córdoba



Municipio de Chinú

ACUERDO N° 014 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTAN PROCEDIMIENTOS DEL CÓDIGO DE RENTA, NORMATIVIDAD SUSTANTIVA Y RÉGIMEN SANCIONATORIO, APLICABLE A LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

CAPÍTULO III.

Pago del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado

Artículo 11. Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación — SIMPLE, están obligados a pagar de forma bimestral un anticipo a título de este impuesto, a través de los recibos de pago electrónico del régimen - SIMPLE, el cual debe incluir la información sobre los ingresos que corresponde a cada municipio o distrito. Para la liquidación del impuesto de Industria y Comercio Consolidado, deben tenerse las disposiciones vigentes en el Estatuto Tributario Municipal.

Parágrafo 2: Para los contribuyentes que no opten por el régimen simple de tributación — SIMPLE y soliciten el ingreso para pertenecer al sistema preferencial del municipio (Régimen simplificado) como lo dispone el artículo 44 y subsiguientes del Estatuto Municipal de Rentas, la Administración Municipal establecerá descuentos por pronto pago del impuesto de industria y comercio, solo para quienes cumplan los requisitos y al momento de cancelar el total del impuesto correspondiente a la vigencia anterior, no se encuentren en mora por vigencias anteriores, tendrán derecho a un descuento sobre este impuesto, por pronto pago así:

- a. Para el grupo 1. Un valor de 4 UVT más el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, si declara y cancela la totalidad del impuesto consolidado hasta el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a cada vigencia fiscal.
- b. Para el grupo 1. Un valor de 5 UVT más las sanciones e intereses de mora de acuerdo al régimen sancionatorio del estatuto de rentas del municipio si declara después del 31 de marzo del año siguiente a cada vigencia fiscal.
- c. Para el grupo 2. Un valor de 8 UVT más el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, si declara y cancela la totalidad del impuesto consolidado hasta el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a cada vigencia fiscal.
- d. Para el grupo 2. Un valor de 9 UVT más las sanciones e intereses de mora de acuerdo al régimen sancionatorio del estatuto de rentas del municipio si declara después del 31 de marzo del año siguiente a cada vigencia fiscal.

Parágrafo 3. Estos descuentos se aplicarán anualmente a partir del primero (1°) de enero de la vigencia fiscal del año 2023 y no incluirán el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

Artículo 12: Pagos realizados por los contribuyentes excluidos del Régimen Simple de Tributación — SIMPLE: Los pagos de impuesto de industria y comercio consolidado realizados por los contribuyentes excluidos del Régimen



CONCEJO MUNICIPAL DE
CHINU
NIT 812003936-8

República de Colombia
Departamento de Córdoba



Municipio de Chinú

ACUERDO N° 014 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTAN PROCEDIMIENTOS DEL CÓDIGO DE RENTA, NORMATIVIDAD SUSTANTIVA Y RÉGIMEN SANCIONATORIO, APLICABLE A LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

Simple de Tributación, podrán ser descontados en la declaración que se presente directamente ante el municipio. Situación que debe ser informada y solicitada por el contribuyente.

Artículo 13: Imprudencia de descuentos del impuesto por ingresos de tarifas de crédito, débito y otros mecanismos de pagos electrónicos. El descuento consagrado en el artículo 912 del Estatuto Tributario Nacional no podrá afectar la parte que corresponda al impuesto de Industria y comercio consolidado.

CAPÍTULO IV

Tarifas

Artículo 14: En el Municipio de Chinú, la tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidados, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE, serán las siguientes:

ACTIVIDAD	CODIGO	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	9
	202	9
	203	9
	204	9
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Para determinación de la tarifa consolidada aplicable, el sujeto pasivo deberá identificar la agrupación que le corresponde de acuerdo a la actividad económica al régimen simple señalada dentro del anexo 4 del decreto 1091 del 03 de agosto de 2020 y las normas que lo modifiquen o adicionen, al igual que las normas del estatuto Tributario Municipal vigente que regulan los demás elementos del tributo.

Parágrafo 3: Cuando un mismo contribuyente del régimen simple de tributación - SIMPLE realice dos o más actividades empresariales, este estará sometido a la tarifa simple consolidada más alta, incluyendo la tarifa del impuesto al consumo.



CONCEJO MUNICIPAL DE
CHINU
NIT 812003936-8

República de Colombia
Departamento de Córdoba



Municipio de Chinú

ACUERDO N° 014 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTAN PROCEDIMIENTOS DEL CÓDIGO DE RENTA, NORMATIVIDAD SUSTANTIVA Y RÉGIMEN SANCIONATORIO, APLICABLE A LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

CAPÍTULO V

De Las Retenciones y Autoretenciones

Artículo 15: Retenciones y autorretenciones para inscritos en el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el municipio de Chinú, que opten por el Régimen Simple de Tributación, no están sujetos a retenciones en la fuente a título de industria y comercio consolidado, mientras hagan parte del mismo.

Así mismo, los contribuyentes de Industria y Comercio que opten por el Régimen Simple de Tributación, no serán retenedores, ni autorretenedores a título de ICA. En caso de ostentar dicha calidad, la perderán de forma automática y sin pronunciamiento de la Administración, al vincularse a dicho Régimen, pero deberán cumplir con la obligación de declarar y trasladar la retención o autorretención practicada hasta el momento en que tuvieron esa responsabilidad de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 1091 de 2020, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 16. Valores retenidos o autorretenidos para integrantes del RST - SIMPLE: Las retenciones de industria y comercio indebidamente practicadas a los contribuyentes del SIMPLE, deberán ser reintegradas por el agente retenedor observando el procedimiento establecido en el artículo 1.2.4.16 del Decreto 1625 de 2016 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO VI

Devoluciones y Compensaciones

Artículo 17. Competencia para las devoluciones y compensaciones del SIMPLE: El municipio de Chinú, será competente para resolver las solicitudes de devolución y/o compensaciones generadas por saldos a favor, pagos en exceso o pagos de lo no debido correspondientes al componente de Industria y Comercio consolidado que se integra al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación, las cuales deberán tramitarse teniendo en cuenta el artículo 409 y subsiguientes del Acuerdo 017 de diciembre de 2020.

CAPÍTULO VII

Otras Disposiciones

Artículo 18: Modifíquese el artículo 39 del Acuerdo 017 de diciembre de 2020 (Estatuto Tributario del Municipio), el cual quedará así:

TARIFAS. Las siguientes tarifas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia dentro de los siguientes rangos:

Dirección Calle 15 N° 08-20 primer piso Palacio Municipal Tel: 7654567

email: secretaria@concejochinu.com.co



CONCEJO MUNICIPAL DE
CHINU
NIT 812003936-8

República de Colombia
Departamento de Córdoba



Municipio de Chinú

**ACUERDO N° 014
DE DICIEMBRE DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTAN PROCEDIMIENTOS DEL CÓDIGO DE RENTA, NORMATIVIDAD SUSTANTIVA Y RÉGIMEN SANCIONATORIO, APLICABLE A LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

1. Para las actividades desarrolladas por las entidades que conforman el sistema financiero y asegurador, será el cinco por mil (5 X 1000).
2. Para las demás actividades, las tarifas serán las siguientes:

ACTIVIDAD INDUSTRIAL		
CODIGO	DESCRIPCION	TARIFAS
101	Alimentos y Bebidas:	7 X 1.000
	Productos Lácteos, Fabricación de Chocolates y Confeitería, Preparación y Conservación de Carne, Productos de Panadería; Fabricación de Bebidas y Gaseosas; Fabricación de Hielo, Helados; Fabricación de Envases, Encurtidos, Conservas, Jugos, Mermelada, Jaleas; Fabricación de Alimentos en General, incluidos Concentrados para Animales	
102	Transformación de Materias Primas:	7 X 1.000
	Cerámicas, Losas, Alfarería, Productos de Arcilla y Cascajo	
103	Madera:	7 X 1.000
	Aserraderos, Fabricación y Reparación de Muebles y Fabricación de Productos Maderables	
104	Tipografía y Artes Gráfica, Periódicos, Papelería, e industrias conexas. fotograbado, lincograbado y similares	7 X 1.000



CONCEJO MUNICIPAL DE
CHINU
NIT 812003936-8

República de Colombia
Departamento de Córdoba



Municipio de Chinú

**ACUERDO N° 014
DE DICIEMBRE DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTAN PROCEDIMIENTOS DEL CÓDIGO DE RENTA, NORMATIVIDAD SUSTANTIVA Y RÉGIMEN SANCIONATORIO, APLICABLE A LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

ACTIVIDADES COMERCIALES		
CODIGO	DESCRIPCION	TARIFAS
201	Alimentos y Bebidas:	9 X 1.000
	Tiendas y Graneros sin Venta de Licor, Venta de Productos Lácteos, Legumbres, Supermercados, Carnicerías, Salsamentarias, Venta de Carnes Frías y Pollos, Venta de Productos de Mar.	
202	Medicamentos:	9 X 1.000
	Medicamentos y Productos Farmacéuticos, Cosméticos, Perfumes, Artículos Dentales, Productos de Belleza	
203	Ferretería:	9 X 1.000
	Venta de Materiales para la Construcción	9 X 1.000
204	Mueble y Electrodomésticos	9 X 1.000
	Muebles para Hogar y Oficina, Artículos Electrodoméstico, Cacharrería, Misceláneas, Colchones, Máquinas y Equipo de Oficina	
205	Productos Agropecuarios:	9 X 1.000
	Alimentos para todo tipo de Animales, Productos de uso Agropecuario, Venta de Flores	
206	Venta de cigarrillos, licores	9 X 1.000
207	Combustible:	9 X 1.000
	Estaciones de Servicios, Venta de Gas Propano y Derivados del Petróleo	



CONCEJO MUNICIPAL DE
CHINU
NIT 812003936-8

República de Colombia
Departamento de Córdoba



Municipio de Chinú

**ACUERDO N° 014
DE DICIEMBRE DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTAN PROCEDIMIENTOS DEL CÓDIGO DE RENTA, NORMATIVIDAD SUSTANTIVA Y RÉGIMEN SANCIONATORIO, APLICABLE A LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

208	Venta de Equipos y Accesorios de Telefonía Celular	9 X 1.000
209	Demás Actividades Comerciales no Clasificadas en los Códigos Anteriores	9 X 1.000

ACTIVIDADES DE SERVICIOS

CODIGO	DESCRIPCION	TARIFAS
301	Educación privada	10 X 1.000
302	Servicios de vigilancia	10 X 1.000
303	Centrales de Llamadas telefónica	10 X 1.000
304	Servicios Públicos Básicos y Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Gas, Energía y conexos relacionados con tales actividades	10 X 1.000
305	Servicios de Restaurantes con Venta de Bebida Alcohólicas, Tabernas, Estaderos, Cantinas, Heladerías, Griles, Bares y Discotecas	10 X 1.000
306	Servicios Básicos de Telecomunicaciones en General, Televisión por Cable, Satélites o Similar, Servicios de Telefonía Fija y Celular, Incluye Servicios de Datos y demás que la Empresa Cobre cargos a sus Suscriptores o Abonados y Demás sistemas de telecomunicaciones	10 X 1.000
307	Hoteles Casas de Huéspedes y Otros lugares de Esparcimiento	10 X 1.000
308	Cooperativas	10 X 1.000
309	Radiodifusoras, Funerarias, Peluquerías y Salones de Belleza	8 X 1.000
310	Parqueadero y Lavadero de Vehículos	8 X 1.000

Dirección Calle 15 N° 08-20 primer piso Palacio Municipal Tel: 7654567

email: secretariado.municipio@chinu-cordoba.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE
CHINU
NIT 812003936-8

República de Colombia
Departamento de Córdoba



Municipio de Chinú

ACUERDO N° 014 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTAN PROCEDIMIENTOS DEL CÓDIGO DE RENTA, NORMATIVIDAD SUSTANTIVA Y RÉGIMEN SANCIONATORIO, APLICABLE A LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

311	Talleres de Reparación en General	8 X 1.000
312	Sucursales, Agencias y Oficina del Sector Financiero	10 X 1.000
313	Demás Actividades de Servicios no Clasificadas en los Códigos Anteriores	10 X 1.000
314	Servicios Médicos, Clínicas, Consultorios, Médicos y Odontológicos, Laboratorios, Servicios Veterinarios	10 X 1.000
315	Servicios Profesionales, Servicios Prestados por Contratistas de Construcción, Constructores y Urbanizadores se excusen los Ingresos Provenientes de la Construcción y Venta de Inmuebles	10 X 1.000

Artículo 19. Modifíquese el artículo 40 del Acuerdo 017 de diciembre de 2020 (Estatuto Tributario del Municipio), el cual quedará así:

Territorialidad del Ingreso:

1. **En la Actividad Industrial.** De conformidad con el artículo 77 de la ley 49 de 1990, para el pago del impuesto de industria y comercio sobre actividades industriales, el gravamen sobre la actividad industrial se pagará en el Municipio donde se encuentre ubicada la fábrica o planta industrial, teniendo en cuenta como base gravable los ingresos brutos provenientes de la comercialización de la producción.
2. **En la Actividad comercial.** De conformidad con el núm. 2 del artículo 343 de la ley 1819 de 2016, para el pago del impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales, el gravamen sobre la actividad comercial se pagará atendiendo las siguientes reglas:
 - Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren.
 - Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida.

Dirección Calle 15 N° 08-20 primer piso Palacio Municipal Tel: 7654567

email: secretaria@chinu.gov.co; chinu@chinu.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE
CHINU
NIT 812003936-8

República de Colombia
Departamento de Córdoba



Municipio de Chinú

ACUERDO N° 014 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTAN PROCEDIMIENTOS DEL CÓDIGO DE RENTA, NORMATIVIDAD SUSTANTIVA Y RÉGIMEN SANCIONATORIO, APLICABLE A LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

- Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio que corresponda al lugar de despacho de la mercancía.
- En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en el municipio o distrito donde se encuentra ubicada la sede de la sociedad donde se poseen las inversiones.
- 3. **En la Actividad de Servicios.** De conformidad con la ley 14 de 1983 y el artículo 343 de la citada ley 1819, para el pago del impuesto de industria y comercio sobre actividades de servicios, el gravamen sobre la actividad de servicios se pagará en el Municipio donde efectivamente se preste el servicio, salvo en los siguientes casos:
 - En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona;
 - En los servicios de televisión e Internet por suscripción y telefonía fija, el ingreso se entiende percibido en el municipio en el que se encuentre el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el respectivo contrato;
 - En el servicio de telefonía móvil, navegación móvil y servicio de datos, el ingreso se entiende percibido en el domicilio principal del usuario que registre al momento de la suscripción del contrato o en el documento de actualización. Las empresas de telefonía móvil deberán llevar un registro de ingresos discriminados por cada municipio o distrito, conforme la regla aquí establecida. El valor de ingresos cuya jurisdicción no pueda establecerse se distribuirá proporcionalmente en el total de municipios según su participación en los ingresos ya distribuidos. Lo previsto en este literal entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2018.
 - En las actividades desarrolladas a través de patrimonios autónomos el impuesto se causa a favor del municipio donde se realicen, sobre la base gravable general y a la tarifa de la actividad ejercida.

Artículo 20. Modifíquese el artículo 57 del Acuerdo 017 de diciembre de 2020 (Estatuto Tributario del Municipio), el cual quedará así:

BASE Y TARIFA PARA LA RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas (I.V.A.) facturado; Los agentes retenedores para efectos de la retención aplicarán la tarifa correspondiente a la actividad objeto de retención, de acuerdo al régimen tarifario previsto en este acuerdo.

Artículo 21. El municipio se acoge a lo dispuesto en la **circular 2021EE0106538** del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expedida el día 10-09-2021; Asunto: Trámites, requisitos y cobros no autorizados por la ley en relación con procesos de licenciamiento urbanístico y desarrollo de proyectos de urbanización.

Dirección Calle 15 N° 08-20 primer piso Palacio Municipal Tel: 7654567

email: secretaria@concejochinu.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE
CHINU
NIT 812003936-8

República de Colombia
Departamento de Córdoba



Municipio de Chinú

**ACUERDO N° 014
DE DICIEMBRE DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTAN PROCEDIMIENTOS DEL CÓDIGO DE RENTA, NORMATIVIDAD SUSTANTIVA Y RÉGIMEN SANCIONATORIO, APLICABLE A LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22: Normas supletivas. En las cuestiones que no fueren reguladas por este acuerdo, se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones consagradas en los artículos 903 a 916 del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1091 de 2020 y demás normas que lo complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 23: Vigencia. El presente Acuerdo rige desde su sanción y publicación.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Municipio de Chinú, Departamento Córdoba, a los Veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2022.


DOMINGO E. VERGARA BETTIN
Presidente Del Concejo


RAFAEL TORRES RIVAS
Secretario Del Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE
CHINU
NIT 812003936-8

República de Colombia
Departamento de Córdoba



Municipio de Chinú

**ACUERDO N° 014
DE DICIEMBRE DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTAN PROCEDIMIENTOS DEL CÓDIGO DE RENTA, NORMATIVIDAD SUSTANTIVA Y RÉGIMEN SANCIONATORIO, APLICABLE A LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINÚ

SANCIÓN

El presente acuerdo se sanciona por cuanto se ajusta a las disposiciones legales vigentes en Chinú, Departamento de Córdoba, a los Veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2022.


ORLANDO CASTILLO BERMEJO
Alcalde Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE
CHINU
NIT 812003936-8

República de Colombia
Departamento de Córdoba



Municipio de Chinú

**ACUERDO N° 014
DE DICIEMBRE DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTAN PROCEDIMIENTOS DEL CÓDIGO DE RENTA, NORMATIVIDAD SUSTANTIVA Y RÉGIMEN SANCIONATORIO, APLICABLE A LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CORDOBA

CERTIFICA

Que el proyecto de Acuerdo N° 014 de diciembre de 2022, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTAN PROCEDIMIENTOS DEL CÓDIGO DE RENTA, NORMATIVIDAD SUSTANTIVA Y RÉGIMEN SANCIONATORIO, APLICABLE A LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**. Surtió sus dos (2) debates reglamentarios en sesiones Extraordinarias los días Veintidós (22) Y Veintisiete (27) de diciembre de 2022.

RAFAEL TORRES RIVAS
Secretario General Concejo Municipal
Municipio de Chinú – Córdoba



ASOCIACION COMUNITARIA DE COMUNICACION SOCIAL

MUNICIPIO DE CHINU

NIT. 912803258-2

LICENCIA MINTIC 800 DE 1 FEB DE 2018 HKF 85

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA EMISORA CARIBE STEREO DE
CHINU CORDOBA**

CERTIFICA:

Que a través de este medio radial se publicó Acuerdo N° 014 de diciembre 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°017 DE 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN PROCEDIMIENTOS DEL CODIGO DE RENTA, NORMATIVIDAD SUSTANTIVA Y REGIMEN SANCIONATORIO, APLICABLE A LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE CHINU, DEPARTAMENTO DE CORDOBA”.

Para mayor constancia se firma el presente en Chinú Córdoba a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del 2022.

Lenis Cumplido C
LENIS CUMPLIDO CASTELLON
SECRETARIA

